

y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Notifíquese a Nuevo Parnasillo, S. L., de conformidad con lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectiva esta deuda dentro de los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos indicados sin que se haya realizado el reintegro, se aplicará el interés legal de demora correspondiente y se remitirá a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fin de que inicie la vía de apremio con el recargo del 20 %, de acuerdo con lo establecido en el art. 97 del citado Reglamento General de Recaudación.

El efectivo en la Caja de este Organismo Autónomo o mediante transferencia efectuada a la cuenta corriente: 9000-0001-20-0200008931 del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Conforme establece el Decreto 1684, de 20 de diciembre de 1990, BOE del 31 de enero 1991, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda, previa petición del obligado al Director General de este Organismo.

Madrid, 30 de octubre de 2003.—La Subdirectora general de Teatro, Cristina Santolaria Solano.—49.715.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Archivo de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.º, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, queda notificada por este conducto las Resoluciones sobre Archivo que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

NIE: 01.330.587. Apellidos y nombre: Aouissi, El Hassine. Domicilio: Arenales, 17. Localidad: Talayuela.

Cáceres, 31 de octubre de 2003.—El Director Provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.—49.720.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.º, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las Denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

NIE: 01.349.523. Apellidos y nombre: Azouzoute, M'Barek. Domicilio: Finca «La Jara», s/n. Localidad: Navalmoral de la Mata.

NIE: 02.282.097. Apellidos y nombre: Mouhاندزي, Mourad. Domicilio: Avda. Lucio García, 16. Localidad: Peraleda de la Mata.

NIE: 01.384.726. Apellidos y nombre: Chahlal, Yahya. Domicilio: Miguel de Unamuno, 11. Localidad: Talayuela.

NIE: 02.183.913. Apellidos y nombre: Yaala, Omar. Domicilio: Zurbarán, 17. Localidad: Talayuela.

DNI: 76.118.329. Apellidos y nombre: Vaquero Hervás, Soraya. Domicilio: Los Galayos, 7. Localidad: Tiétar.

Cáceres, 31 de octubre de 2003.—El Director Provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.—49.732.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se anuncia subasta para la adjudicación de aprovechamientos maderables de chopera propias y consorciadas con dicho Organismo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 253, de 3 de noviembre de 2003, publica anuncio de enajenación, en pública subasta, de diversos lotes de arbolado administrados por la Confederación Hidrográfica del Duero, que se incluyen en su anexo I. La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 3 de diciembre de 2003; en el salón de actos del edificio de Usos Múltiples de la calle José Luis Arrese, s/n de Valladolid, finalizando el plazo para presentar proposiciones a las trece del día 28 de noviembre. Éstas se dirigirán a la citada Confederación, en la c/ Muro, 5, de Valladolid. Los lotes declarados desiertos se subastarán, en su caso, el día 17 de diciembre de 2003, en la sede del organismo en la c/ Muro, 5. Las condiciones se encuentran recogidas además de en el anuncio anual de subasta al que se ha hecho referencia en el encabezamiento de este escrito, en el pliego de condiciones generales para la regulación de los aprovechamientos maderables de los montes y plantaciones administrados por la Confederación Hidrográfica del Duero, cuyo texto se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 246, de 25 de octubre de 1996.

Valladolid, 10 de noviembre de 2003.—El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández.—50.890.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de septiembre de 2003 por la que se acuerda la Constitución de Servidumbre Forzosa de Acueducto para la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua a Torrijos, Fuensalida, Puebla de Montalbán y sus zonas de influencia; Término Municipal de Carmena (Toledo).

Actuaciones Administrativas.

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de abril de 2001 acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de abastecimiento de agua a Torrijos, Fuensalida, Puebla de Montalbán y sus zonas de influencia, declarado de interés general y urgente ocupación por Leyes de 5 de julio y 27 de diciembre de 2001, del Plan Hidrológico Nacional y de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social respectivamente.

Con fecha 13 de enero de 2003 y posteriores se comunica a los propietarios afectados la incoación de oficio del expediente de constitución de servidumbre forzosa de acueducto para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, otorgándoles un plazo de quince días para formular alegaciones, habiéndose presentado escritos por D. Eulogio Díaz Fernández, propietario de la finca n.º 124 (Polígono 2-Parcela 159), D. Sergio Urbano García Pinero, propietario de las fincas n.º 77 (Polígono 7-Parcela 916) y n.º 78 (Polígono 7-Parcela 942), D.ª Angelita Gómez González, propietaria de la finca n.º 44 (Polígono 6-Parcela 724), D. Luis López Figueroa, propietario de la finca n.º 45 (Polígono 6-Parcela 709), D. Pablo Fernández Robles, propietario de la finca n.º 61 (Polígono 9-Parcela 1435), D. Antonio Molina Gallardo, propietario de las fincas n.º 116 (Polígono 2-Parcela 243) y n.º 117 (Polígono 2-Parcela 244) y D. Antonio Domínguez Linares, propietario de las fincas n.º 126 (Polígono 2-Parcela 157) y n.º 127 (Polígono 2-Parcela 256), solicitando cambio de trazado; y por D.ª Luisa Martín Requena, actuando en nombre propio y como representante del resto de propietarios de la finca n.º 37 (Polígono 6-Parcela 795), D. Manuel Gil Martín, con relación a la finca n.º 81 (Polígono 7-Parcela 946) y D. Gregorio Fernández Jiménez propietario de la finca n.º 32 (Polígono 6-Parcela 744), formulando valoración contradictoria.

El Servicio Técnico adscrito a este Organismo informa con fechas 31 de enero y 14 de marzo de 2003 respecto a las fincas n.º 124 y n.º 61 que el trazado proyectado es el más idóneo y menos gravoso ya que la modificación propuesta representa quiebros inadmisibles con aumentos de longitudes que repercuten en pérdidas de carga en la tubería afectando desfavorablemente a terceros, proponiendo la desestimación de las alegaciones formuladas; con respecto a las fincas n.º 77 y n.º 78 que el trazado proyectado se ajustará a la distancia de 25 metros de la banda blanca de la carretera en la medida que lo permita la tolerancia de las uniones de los tubos; respecto a las fincas n.º 44 y n.º 45 que el trazado solicitado no es más gravoso ya que la modificación propuesta no afecta desfavorablemente a terceros, proponiendo la instalación de la tubería bajo el camino, condicionado a la conformidad del Ayuntamiento de Carmena como propietario del mismo, habiéndose presentado escrito de fecha 9 de mayo de 2003 por el Ayuntamiento de Carmena, concediendo autorización para que la tubería pase por la cuneta del camino propiedad de ese Ayuntamiento; respecto a las fincas n.º 116 y n.º 117 que se acepta la modificación de trazado siempre y cuando no afecte a terceros, con lo cual la modificación quedaría pendiente de la autorización por el afectado; y respecto a las fincas n.º 126 y n.º 127 que según la autorización del Ayuntamiento de Carmena que obra en poder de este Organismo, se realizará el cambio de trazado, pasando la traza de la tubería por el camino existente, siempre y cuando no afecte a la parcela n.º 128 del proyecto, habiéndose presentado escrito por el Ayuntamiento de Carmena, solicitando que la tubería pase por el camino.